



San Isidro, 25 de octubre de 2024

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2024-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 179-2024-MIDIS/PNCM-UTAREQ de fecha 16 de octubre de 2024, emitido por la Unidad Territorial Arequipa; el Informe n.º 1375-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 18 de octubre de 2024, emitido por la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 1912-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 21 de octubre de 2024, emitido por la Coordinación de Contabilidad; y el Informe n.º 3374-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 25 de octubre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE se aprueba la Directiva “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del



Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, se estipulan los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal B subnumeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias para materiales e insumos se realizan a los CG para adquirir de manera mensual, bimestral, semestral y anual, de acuerdo con los rubros aprobados para el SAF y SCD, solicitados mediante requerimiento de transferencia por los Comités de Gestión y Coordinadores/as de la UTAI, especialistas o quien haga sus veces, señalándose en su sub literal B.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, el subnumeral 7.4.6 del numeral 7.4 de la precitada Directiva dispone que para la intervención en infraestructura de locales del SCD, se efectuará de acuerdo con la Directiva “Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más” o la que haga sus veces;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1780-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más”, versión 5, la cual establece las normas y procedimientos para la mejora de la infraestructura de los locales donde se brinda o se brindará el Servicio de Cuidado Diurno, en el marco de la propuesta de atención integral de niñas y niños del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más, señalándose en su subnumeral 6.2 del numeral 6 los tipos de intervención de locales entre los cuales se encuentra el mantenimiento de locales;

Que, mediante el Informe n.º 179-2024-MIDIS/PNCM-UTAREQ de fecha 16 de octubre de 2024, emitido por la Unidad Territorial Arequipa solicita la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos del rubro “mantenimiento de locales”, de acuerdo al siguiente detalle:

COMITÉ DE GESTIÓN	NOMBRE DEL LOCAL	TIPO	CONVENIO	FICHA INFORME
MIRADOR DEL COLCA	CHIVAY SECTOR CCAPA	CIAI	Convenio de cooperación interinstitucional entre el Programa Nacional Cuna Mas y la Municipalidad Provincial de Caylloma - Distrito Chivay, suscrito el 13 de octubre de 2015, con una vigencia durante el periodo de existencia del PNCM.	39-2024-MIDIS/PNCM/ACAA

Que, con el Informe n.º 1375-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 18 de octubre de 2024, sustentando en el Informe n.º 594-2024-MIDIS/PNCM-UTAI-EQIN, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos a favor del Comité de Gestión “MIRADOR DEL COLCA” para el mantenimiento del CIAI “CHIVAY SECTOR CCAPA” del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Arequipa, por un monto de S/ 37,264.27 (Treinta y siete mil doscientos sesenta y cuatro con 27/100 soles);

Que, asimismo, la Unidad Técnica de Atención Integral considera un plazo de ejecución de la actividad de 20 días calendario contabilizado a partir del día siguiente de la firma del acta de entrega de local e inicio del servicio;

Que, el referido informe señala que la presente transferencia de recursos para materiales e insumos para el Servicio de Cuidado Diurno será desarrollada con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 388-2024. Asimismo, informa que el Comité de Gestión se encuentra debidamente reconocido por el Programa Nacional Cuna Más y cuentan con convenio de cooperación vigente, y no se encuentra inhabilitado por malos manejos;

Que, con el Informe n.º 1912-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 21 de octubre de 2024, la Coordinadora de Contabilidad informa que el comité de gestión que se detalla en el expediente se encuentra habilitado en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n.º 3374-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 25 de octubre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos a favor del Comité de Gestión “MIRADOR DEL COLCA” para el mantenimiento del CIAI “CHIVAY SECTOR CCAPA” del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Arequipa, por un monto de S/ 37,264.27 (Treinta y siete mil doscientos sesenta y cuatro con 27/100 soles), conforme a las disposiciones de la Directiva “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, aprobada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1824-2023-MIDIS/PNCM-DE modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 277-2024-MIDIS/PNCM-DE que delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las transferencias financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;



De conformidad con el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más; el Decreto Supremo n.º 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil”; la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1780-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más”, versión 5; y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE se aprueba la Directiva “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos a favor del Comité de Gestión “MIRADOR DEL COLCA” para el mantenimiento del CIAI “CHIVAY SECTOR CCAPA” del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Arequipa, por un monto de S/ 37,264.27 (Treinta y siete mil doscientos sesenta y cuatro con 27/100 soles), conforme al detalle contenido en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 388-2024 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3.- El plazo de la actividad señalada en el artículo 1 de la presente resolución es de 20 días calendario contabilizado a partir del día siguiente de la firma del acta de entrega de cada local e inicio del servicio.

Artículo 4.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a la Unidad Territorial Arequipa.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

INTERVENCION DE LOCAL PARA EL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO

N°	META/ FINALIDA D	UNIDAD TERRITORIA L/OCT	DEPARTAM ENTO	PROVINCIA	DISTRITO	COMITÉ DE GESTION	CÓD. COMITÉ DE GESTION	NOMBRE DEL LOCAL	CODIGO DEL LOCAL	TIPO	NIÑOS	TIPO DE INTERVENCIÓN	PLAZO DE EJECUCION (DIAS CALENDARIO)	MONTO DE INTERVENCIÓN	GASTOS ADMINISTRA TIVOS C.G.	TRANSFERENCIA FINAL
1	0181	AREQUIPA	AREQUIPA	CAYLLOMA	CHIVAY	MIRADOR DEL COLCA	417	CHIVAY SECTOR CCAPA	24192	CIAI	68	MANTENIMIENTO	20	37,114.27	150.00	37,264.27
TOTAL											68			37,114.27	150.00	37,264.27